



LUNES 13 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 9
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1634

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Carlos SCOTTO, D.N.I. N° 31.023.054, en el cargo de Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Decreto N° 1653

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Franco Carlos BONEU, D.N.I. N° 25.590.129, en el cargo de Secretario de Innovación de la Gestión, dependiente del Ministerio de Coordina-

Decreto N° 1654

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Marcos BOVO, D.N.I. N° 27.062.484, en el cargo de Secretario de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Coordinación de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1634.....	Pag. 1
Decreto N° 1653.....	Pag. 1
Decreto N° 1654.....	Pag. 1
Decreto N° 1655.....	Pag. 2
Decreto N° 1780.....	Pag. 2
Decreto N° 1781.....	Pag. 2
Decreto N° 2024.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 240.....	Pag. 3
------------------------	--------

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ción de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1655

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ignacio Rafael GEI, D.N.I. N° 20.871.109, en el cargo de Secretario de Conectividad, dependiente del Ministerio de Coordinación de la Provin-

cia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1780

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del diez de diciembre de 2019, a la señora Lorena ZANÓN ARGENTI, D.N.I. N° 24.471.140, en el cargo de Secretaria de Administración y Monitoreo de Planes, Programas y Obras, dependiente del Ministerio de Coordinación, con retención de su cargo de

revista.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1781

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del diez de diciembre de 2019, al señor Juan Esteban FERREIRO, D.N.I. N° 30.332.383, en el cargo de Secretario de Fortalecimiento Institucional, dependiente del Ministerio de Coordina-

ción.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2024

Córdoba, 20 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del veintitrés de diciembre de 2019, al señor Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO, D.N.I. N° 27.900.505, en el cargo de Secretario de Transporte, dependiente del Ministerio de Coordinación.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Resolución N° 240**

Córdoba, 10 de septiembre de 2019

Expediente N° 0135-035374/2018.-

VISTO:

este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0195/2019, se autorice el Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 205 VIVIENDAS, 75 INDIVIDUALES Y 128 COLECTIVAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LOS ÁLAMOS – 1º ETAPA – CÓRDOBA - CAPITAL", en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 9 de agosto de 2019, entre el Subsecretario de Vivienda y el Vicepresidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la contratista incorpora en autos los cálculos pertinentes al pedido del Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nacional N° 691/16 y documentación respaldatoria correspondiente.

Que se agrega en autos Contrato Reconvertido de Obra Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata, como así también Resoluciones Ministeriales Nros. 350/2018 y 056/2019 por las cuales se aprobaron los cálculos correspondientes al Primer y Segundo; Tercero, Cuarto y Quinto reajuste provisorio de precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda acompaña informe de redeterminación de precios sobre el Sexto y Séptimo reajuste de precios por los trabajos faltantes de ejecutar y el nuevo monto contractual.

Que surge de los informes técnicos elaborados por la citada Dirección, que respecto a la Sexta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base noviembre/2018 – febrero/2019, aplicable sobre el 58,82% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 6,6500% lo que representa un monto de \$ 2.771.634,55 y en relación a la Séptima Redeterminación de Precio, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a valores febrero/2019 – abril/2019, aplicable sobre el 64,74% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 5,1200%, con un monto de redeterminación de \$ 1.704.387,08, lo que hace un total de \$ 4.476.021,63, y un nuevo monto contractual al mes de noviembre de 2018 que asciende a la suma de \$ 118.353.933,60.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, la Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000061.

Que obra Dictamen N° 302/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nacional N° 691/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que puede autorizarse la redeterminación de precios propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 302/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 205 VIVIENDAS, 75 INDIVIDUALES Y 128 COLECTIVAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LOS ÁLAMOS – 1º ETAPA – CÓRDOBA - CAPITAL", en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Veintiuno con Sesenta y Tres Centavos (\$ 4.476.021,63), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 9 de agosto de 2019, entre el Subsecretario de Vivienda, Contador Facundo Martín CHACÓN, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa COVA S.A., Arquitecto Norberto PETRELLI, contratista de la obra, por la otra que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Veintiuno con Sesenta y Tres Centavos (\$ 4.476.021,63), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000061, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras- Ejecución Por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Vivienda requerirá a la Empresa COVA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO